



JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte

EXPEDIENTE RAD. No.: 11001-40-03-042-2020-00244-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ENRIQUE NOGUERA MESA como
representante legal del COLEGIO
RODOLFO CAMPO SOTO DE LA CAJA DE
COMPENSACION DEL CESAR

ACCIONADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL
EXTERIOR-ICETEX

1° OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil- en auto del 14 de octubre de 2020

2° ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por ENRIQUE NOGUERA MESA identificado con la C.C. 12.724.620 representante legal del COLEGIO RODOLFO CAMPO SOTO DE LA CAJA DE COMPENSACION DEL CESAR, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX.

Se invoca como presuntamente conculcado el derecho fundamental a la educación y dignidad humana.

3° VINCULAR al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, de acuerdo a los hechos narrados en la presente acción de tutela.

Lo anterior, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción.

4° Atendiendo los efectos pretendidos en la acción, se **ORDENA** a la Secretaría del Juzgado para que **FIJE** un aviso de la presente acción de tutela dirigido a la sociedad en general informando de la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que las personas interesadas participen en la presente acción constitucional. Dicho aviso deberá fijarse en el micrositio del Juzgado presente en la página web de la Rama Judicial y deberá realizarse la divulgación de la presente acción de tutela en las respectivas redes sociales del juzgado.

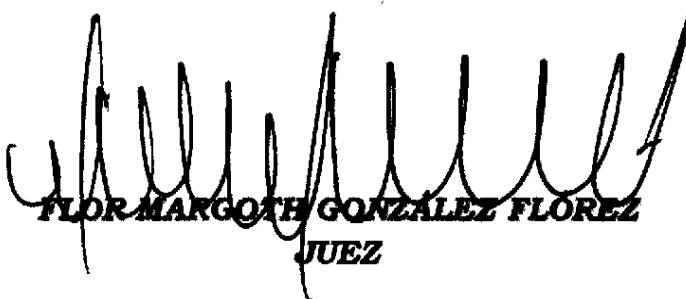
5° Se **ORDENA** al INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX y al MINISTERIO DE EDUCACION, para que en el término de un (01) día contados a partir de la notificación de la presente providencia, **PUBLIQUE** a través de su portal web y del canal habilitado para el Fondo Solidario para la Educación un edicto o aviso que dé cuenta de la existencia de esta acción constitucional, incluyendo las partes, su radicado y el despacho judicial donde se tramita, para que quienes tengan interés en la misma puedan hacerse parte; una vez realizada dicha actuación deberá **aportar a este Despacho las respectivas constancias de fijación del aviso señalado anteriormente.**

6° OFICIAR por Secretaría, con copia del escrito de tutela y la petición que la motiva **-ver traslado-**, por el medio más expedito y eficaz, a la entidad accionada; para que a través de su(s) Representante(s) Legal(es) y/o quien(es) haga(n) sus veces, en forma directa y/o por conducto de funcionario legalmente acreditado para ello y quien para el efecto deberá demostrar la representación o facultad legal del caso; en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva(n) pronunciarse acerca de la presente acción constitucional así como remitir copia de toda la documentación que posean en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

7° RECONOCER personería jurídica a KHATY JOSEFINA GONZALEZ, para actuar en nombre de la entidad accionante en el presente trámite constitucional, en la forma y términos de poder a él conferido.

8° NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz. (Art. 16 Dcto. 2591/91 en conc, con-art. 5 Dcto. 306/92) y adviértasele a la entidad accionada que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción (Art. 20 Dcto. 2591/91) y, tenga en cuenta el reclamante que el falso juramento lo hará acreedor a las sanciones previstas en el Código Penal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLOR MARGOTH GONZALEZ FLÓREZ
JUEZ